

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

Registro de la Propiedad Industrial



ESPAÑA

(19) ES	(11) NUMERO	(10) Y
	244675	
	(22) FECHA DE PRESENTACION	
	26-2-79	

MODELO DE UTILIDAD

(30) PRIORIDADES:	(32) FECHA	(33) PAIS
(31) NUMERO		

(43) FECHA DE PUBLICIDAD	(81) CLASIFICACION INTERNACIONAL
	A47C 23/06; F16B 12/54

(54) TITULO DE LA INVENCIÓN
DISPOSITIVO PARA LA FIJACION DE LOS EXTREMOS DE LAS BALLESTAS DE SOMIERES.

(71) SOLICITANTE (S)
KLAUSS, S.A.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Cº Herederos (Hornera Baja) s/n CASSETAS (ZARAGOZA)

(72) INVENTOR (ES)

(73) TITULAR (ES)

(74) REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
dad de las invenciones de tipo industrial que tienen por
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas, a-
paratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubrimien-
tos de tipo científico (Artº. 47).

15 El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
legal de que también serán patentables los instrumentos, ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
30 con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
18 de Noviembre de 1.935).

1 La presente invención, según se expresa en
el enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un
dispositivo para la fijación de los extremos de las ballestas de somieres, el cual ha sido concebido y realizado en
5 orden a obtener numerosas y notables ventajas respecto a
otros dispositivos existentes de análogas finalidades.

 Actualmente, el sistema elástico correspondiente al conjunto de un somier está constituido por una serie de ballestas o tablillas dispuestas transversalmente
10 entre los dos laterales del propio armazón del somier.

 Las mencionadas tablillas de madera constituyen las ballestas pertenecientes al sistema elástico del conjunto, de modo que existen infinidad de formas de realizar la fijación de los extremos de tales ballestas.

15 La invención propone una nueva forma de fijación de los extremos de tales ballestas, de forma que los medios para la fijación de las mismas se constituyen a partir de una banda o tirilla rectangular y plástica dispuesta sobre cada uno de los laterales del armazón del somier,
20 de tal forma que los extremos de tal tirilla o banda se prolongan en sendos cuerpos prismáticos y huecos que están desprovistos de una de sus caras, concretamente la enfrenteada al extremo de la correspondiente ballesta, con el fin de que esta pueda alojarse en dicho cuerpo prismático hueco.

25 Por otra parte, se ha previsto que sobre los extremos de las propias ballestas se hayan practicado unos cortes longitudinales y centrales que determinan sendas porciones extremas que encajan en los espacios huecos conformados en cada uno de los extremos de las tirillas o bandas rectangulares.
30

1 Para complementar la descripción que segui-
damente se va a realizar y con objeto de ayudar a una mejor
comprensión de las características del invento, se acompaña
a la presente memoria descriptiva de una hoja única de pla-
5 nos en la que se ha representado una vista en perspectiva
de un tramo correspondiente a uno de los largueros del ar-
mazón del somier, sobre el que se encuentra dispuesta una
tirilla o banda rectangular, al lado de la porción de otra,
así como los respectivos extremos de dos ballestas en po-
10 sición de ubicarse en los alojamientos que determinan los
cuerpos prismáticos huecos correspondientes a los extremos
de las tirillas o bandas rectangulares mencionadas.

15 A la vista de la mencionada figura, puede
observarse como las tirillas o bandas rectangulares 1, de
material plástico, quedan dispuestas sobre el plano superior
correspondiente a los largueros 2 del propio armazón del
somier, con la particularidad de que las aludidas tirillas
o bandas rectangulares 1 presentan sus extremos prolongados
en sendos cuerpos prismáticos 3 que determinan unos aloja-
20 mientos abiertos por su cara o canto 4, de tal modo que
en dichos alojamientos quedan introducidos los extremos co-
rrespondientes a las ballestas 5 siendo precisamente los
cantos laterales 4 abiertos los que quedan enfrentados a
los propios extremos de las ballestas 5, con la particula-
25 ridad de que los extremos de estas cuentan con una ranura
longitudinal 6 que delimita sendas porciones extremas 7
que quedan alojadas en los respectivos alojamientos que de-
terminan las extensiones o cuerpos prismáticos 3, quedando
así perfectamente fijadas las ballestas 5, sin necesidad
30 de ningún elemento de tornillería ni de anclaje. De este

1 modo el conjunto así formado queda apoyado sobre el lateral
2 correspondiente al somier, el cual le sirve de apoyo y
medio de ubicación del conjunto.

5

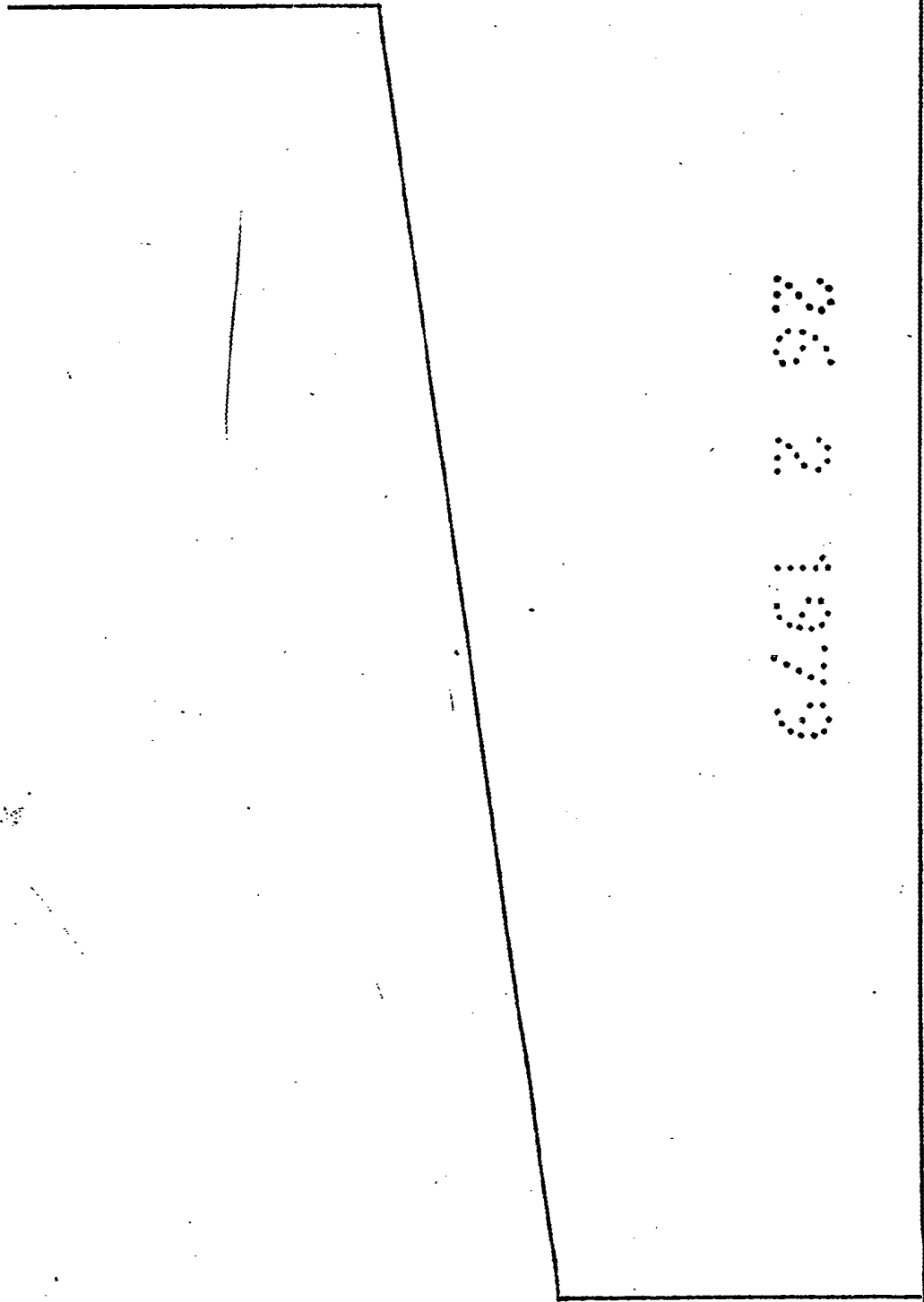
10

15

20

25

30



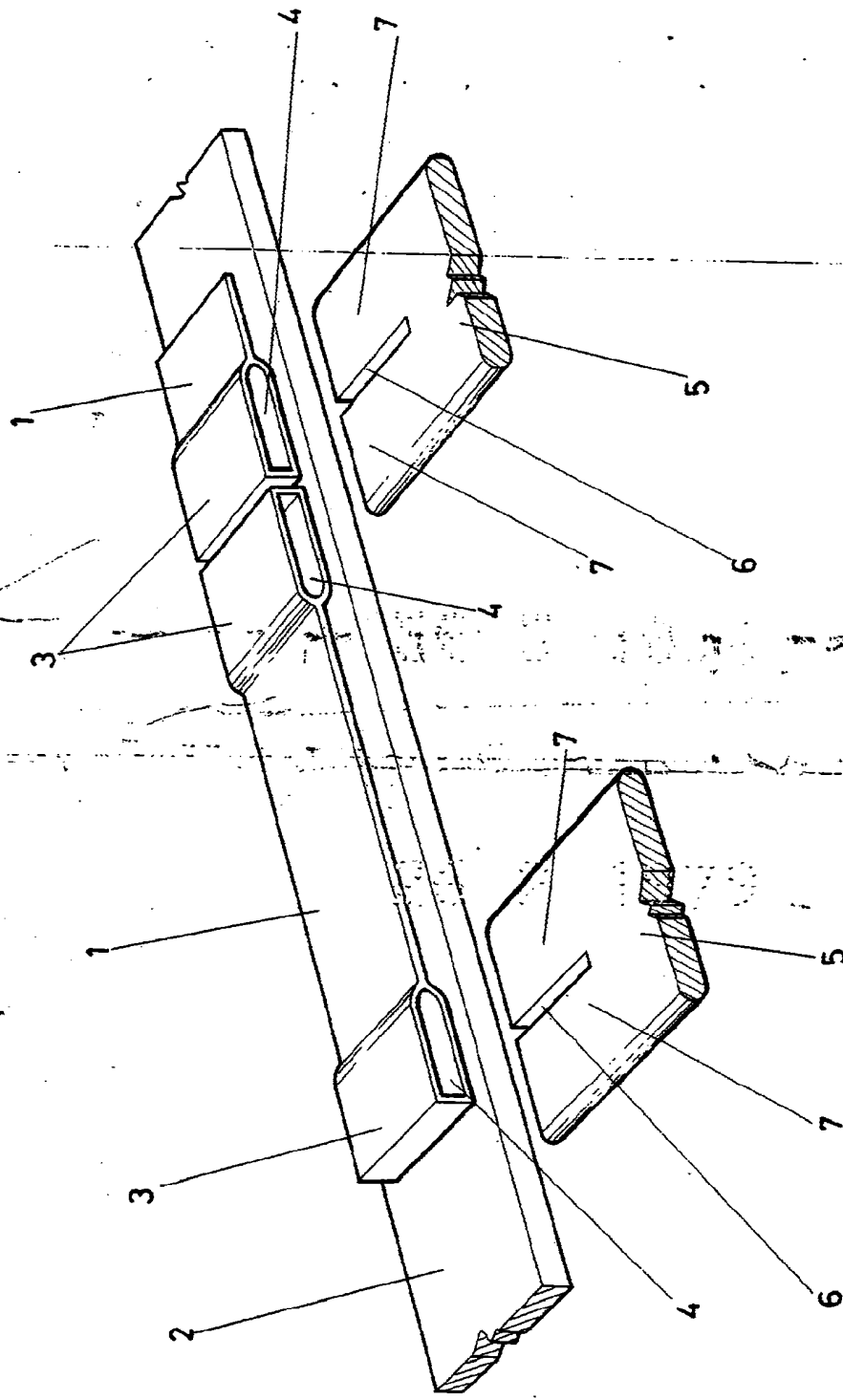
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado", fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones, pre-
15 sentarla como nueva y propia.

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre -
ellas, como más terminantes, en las de fechas 16 de octubre
20 de 1954, 23 de enero de 1959, 20 de marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
25 tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

En resúmen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
30 guientes:



ESCALA VARIABLE
Medida 26 de Federico de 1879
BERNARDO UNGRIA